




El sistema de administración pública para la formación del estudiantado en Ciencias de la Administración de la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Public Administration System as a Training Student Conditioning Factor in Administration Sciences at Universidad Estatal a Distancia (Costa Rica)

ROLANDO BOLAÑOS GARITA  <https://orcid.org/0000-0002-7864-3458>
Universidad Estatal a Distancia Costa Rica / rbolanos@uned.ac.cr

Reconocimiento-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND)

 <https://doi.org/10.52948/rcca.v4i2.621>

Artículo de investigación

Recepción: 18 de enero de 2022

Aceptación: 4 de agosto de 2022

Cómo citar este artículo

Bolaños Garita, R. (2022). El sistema de administración pública para la formación del estudiantado en Ciencias de la Administración de la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica. *Revista Colombiana de Ciencias Administrativas*, 4(2), 93-117
<https://doi.org/10.52948/rcca.v4i2.621>

Resumen:

La población estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica, –con nuestro especial interés en la perteneciente a su Escuela de Ciencias de la Administración (ECA)– debe cumplir un repertorio de asignaturas tendientes a la investigación, con miras a la mejora de la organización en la cual laboran, sea de naturaleza pública o privada. De esta forma, la investigación llevada a cabo se concentró en identificar los elementos contextuales de la administración pública costarricense como sistema administrativo sujeto de abordaje investigativo y su relación para con el andamiaje curricular del nivel de bachillerato en administración de empresas impartido en la ECA-UNED. En esa sintonía, metodológicamente se aplicó el análisis de contenido a fin de valorar la serie de elementos sociales, jurídicos y administrativos que circundan la administración pública costarricense y contrastarlos con aquella malla curricular. De dicha contrastación investigativa se colige el desalineamiento entre ambos: entorno administrativo público y malla curricular, lo que se considera una falencia que debe ser prontamente atendida para el beneficio de aquella población y del propio sector empleador de los estudiantes unedianos.

Palabras clave: administración pública; científicidad; sistemas; proceso administrativo; currículo.

Abstract:

The Universidad Estatal a Distancia student population (UNED), in Costa Rica, –with our special interest in the belonging to its School of Administration Sciences (ECA)– must complete a subject's repertoire aimed at research and viewing to improve the organization in which they work, whether public or private. This research focused on identifying the Costa Rican public administration contextual elements as an administrative system subject to an investigative approach and its relationship to the curricular scaffolding of Bachelor

level at the ECA-UNED. In this line, this research applied content analysis (methodologically) in order to series of social, legal, and administrative elements and contrast them with that curricular framework. From this investigative comparison, as a result the authors inferred the misalignment between public administrative environment and curriculum, considered a shortcoming that must be promptly address to students and employer's benefit.

Keywords: public administration; scientific; systems; administrative process; curriculum.

Introducción

Al analizar distintas fuentes sobre la investigación administrativista de naturaleza pública o privada, se entrevé una ausencia de referentes que clarifiquen aquellos elementos metodológicos que particularizan a la administración como una ciencia por derecho propio. Una ciencia que, refiriéndonos ahora específicamente al ámbito público, resulta transdisciplinaria¹, por cuanto el sistema gubernativo está conformado por una gama de leyes, instituciones, procesos y especialidades académicas que deben converger y convivir armónicamente para solventar las necesidades poblacionales.

Si bien la ciencia administrativa pública comparte mucho de lo observado en las empresas privadas, también difiere en otros aspectos que obligan a un mayor entendimiento sobre la misma desde el claustro universitario. Esto se acentúa en el caso de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ya que su estudiantado se compone tanto de funcionarios públicos como de naturaleza privada, sin obviar que los últimos podrían eventualmente pasar a las filas de las labores gubernativas, según criterios de necesidad o crecimiento profesional. A esta población, tal y como ocurre en la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA), se le forma para ser persona investigadora, capaz de analizar el ambiente en el cual se desempeña y luego proponer mejoras de impacto institucional, regional o nacional. Valga indicar que es en la figura del tutor en quien recae el rol de facilitador y guía para el aprendizaje del alumnado sobre lo que constituye una investigación científica, inherente a su ámbito laboral, potenciando su ansia investigativa para lograr nuevos conceptos y reforzando su sentido de comunidad estudiantil (Meneses y Barrientos, 2017).

¹ Los linderos de una disciplina los explica Torres (como se citó en Margery, 2010) al acotar que se refiere a: "Técnicas y saberes se fueron diferenciando progresivamente y, a su vez, los lenguajes que los caracterizaban se fueron especializando y circunscribiendo en ámbitos específicos. Surgió de este modo el concepto de disciplina". De igual manera, Margery trasciende aquella acepción y agrega que:

En síntesis diremos que la interdisciplinariedad cierra (a una disciplina sobre sí misma); la interdisciplinariedad trivial secuestra saberes de otras disciplinas; la multidisciplinariedad apila

De ahí el interés investigativo por explorar no necesariamente la disciplina de estudio como tal –verbigracia, la administración pública–, debido a la copiosa bibliografía que desde décadas atrás existe al respecto y que en la actualidad sigue aumentando, incluso por conducto de revistas especializadas en dicho campo disciplinar². En cambio, a partir de varias de sus características que, taxativamente en Costa Rica, la convierten en investigable según el método científico, dadas las particularidades que la distinguen de la realidad que enfrentan otras naciones.

Para efectos del presente aporte, también interesa lo apuntado por González (2005) en cuanto a que “(...) sin dejar de reconocer el carácter político y, por tanto, la función de cumplir fines políticos, se deben destacar los actos administrativos por medio de los cuales pueden ser alcanzados estos fines” (p. 166). Lo anterior, por cuanto son dichos actos administrativos el accionar puntual y mensurable de las instituciones públicas que constituyen el brazo operativo de lo que se denomina gobierno; actos definidos y ejecutables por elementos y condicionantes de carácter jurídico, político, presupuestario, procedimental, etc., y que terminarán por producir bienes o servicios para ciudadanos y habitantes del país.

Metodología

El objetivo que guió la investigación –con fundamento en la taxonomía de Bloom– fue el siguiente: identificar los elementos contextuales de la administración pública costarricense como sistema administrativo sujeto de abordaje investigativo y su relación para con el andamiaje curricular del nivel de bachillerato en administración de empresas impartido en la ECA-UNED.

El diseño investigativo aplicado fue de naturaleza cualitativa por medio del análisis de contenido, presentando la gama de elementos sociales, jurídicos y administrativos que circundan la administración pública no como ente abstracto, sino como sistema administrativo constituido por instituciones dedicadas a funciones productoras de bienes o servicios. Si bien algunas de esas funciones conllevan una contraprestación (o sea, el pago por

diferentes disciplinas; la disciplinarietà cruzada subordina un conjunto de disciplinas a otra que lleva la voz cantante; la pluridisciplinarietà coordina diferentes disciplinas al servicio de una tarea específica; la interdisciplinarietà une diferentes disciplinas y la transdisciplinarietà supera la noción de disciplina, al producir saberes no asociados con ningún dominio en particular, aunque potencialmente útiles en todos ellos. (p.55)

2 Entre las que pueden citarse al respecto se cuentan, entre otras, Public Policy and Administration (EE.UU), Revista Centroamericana de Administración Pública (Centroamérica), Revista de Gestión y Análisis de Política Pública (España), Revista OPERA (Colombia), Revista de Administración Pública del INAP (México), Revista Administración Pública y Sociedad (Argentina), Administrar Lo Público (Costa Rica), Revista de Gestión Pública (Chile) y Revista de Administração Pública (Brasil).

la correcta prestación del mismo, lo que permite el establecimiento de un valor –precio– con fundamento en una estructura racional de costos y otros elementos consustanciales como periodo de garantía, tiempos de respuesta, vías para reclamos e indemnizaciones, etc., sea que se esté en un régimen de competencia, tal y como en el caso de la telefonía, o no, como lo es el servicio de agua potable, electricidad, u otros), su génesis ocurrió por una valoración socio-política que derivó en una ley de creación, consistente con el razonamiento de que debía ser el Estado el responsable de la función productora supra indicada, según su cometido de garante de la calidad de vida de ciudadanos y habitantes del país.

Resultados y discusión

Estructura de la administración pública.

El accionar estatal está condicionado por la actividad de las instituciones que conforman el conglomerado denominado administración pública. Estas se ramifican según su grado de independencia gubernativa prescrito en la Constitución Política y en la serie de normas que las crearon y definieron sus objetivos, funciones, marco filosófico, organización interna y vías de financiamiento, entre otros; aunque no todas las normas establecieron diáfananamente esas cualidades, por lo que ha sido principalmente la jurisprudencia judicial (sentencias emitidas por la Sala Constitucional del Poder Judicial) o administrativa (dictámenes de la Procuraduría General de la República), las que terminan de aclarar los elementos que perfilan y delimitan la gestión pública de las instituciones.

Al conjuntarlas todas se obtiene una estructura: el macrosistema de la Administración Pública (SAP), mismo que, tal y como ocurre en el caso de los seres vertebrados, constituye una armazón o esqueleto que brinda estabilidad para el correcto funcionamiento de sus órganos administrativos. Por otro lado, y para mayor especificidad, el SAP se disgrega en administración central y administración descentralizada, cuyo punto de separación es el grado de independencia administrativa para con el poder ejecutivo y su capacidad de dirección gubernativa³. Se aclara entonces que el arco investigativo que se ha considerado en lo consiguiente no incluye a instancias con un grado superior de autonomía constitucional como pueden ser los poderes legislativo y judicial, las universidades públicas, las municipalidades o el Tribunal Supremo de Elecciones.

³ Esta capacidad de dirigir todo el conglomerado que conforma el SAP se instituye en el artículo constitucional 140.8, y en los artículos 26 b), c), 27.1, 98.1, 99.1 y 100.1 de la Ley General de la Administración Pública; para mayor ahondamiento puede consultarse Bolaños (2012).

Bajo esa tesitura, el SAP puede segmentarse tal y como se aclara seguidamente; dada la extensión de este aporte, no se incluyen en las tablas 1 y 3 los órganos con desconcentración máxima o mínima de los ministerios (tal y como los teatros, museos, institutos y direcciones nacionales o generales).

Tabla 1. Encuadre del macrosistema de administración pública

Administración central	Administración descentralizada
<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República. • Ministerio de la Presidencia. • Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. • Ministerio de Gobernación y Policía. • Ministerio de Hacienda • Ministerio de Seguridad Pública • Ministerio de Justicia y Paz. • Ministerio de Educación Pública. • Ministerio de Salud. • Ministerio de Agricultura y Ganadería. • Ministerio de Economía, Industria y Comercio. • Ministerio de Ambiente y Energía. • Ministerio de Obras Pública y Transportes. • Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. • Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. • Ministerio de Cultura y Juventud. • Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. • Ministerio de Comercio Exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Vivienda y Urbanismo. • Instituto Costarricense de Electricidad. • Instituto Nacional de Seguros. • Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. • Instituto Mixto de Ayuda Social. • Instituto de Desarrollo Rural. • Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. • Instituto Costarricense de Turismo. • Promotora Costarricense de Investigación e Innovación. • Instituto Nacional de las Mujeres. • Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico. • Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. • Instituto Costarricense del Ferrocarril. • Instituto Nacional de Aprendizaje. • Junta de Protección Social. • Servicio Nacional Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento. • Comisión Nacional de Préstamos para la Educación. • Consejo Nacional de Producción. • Patronato Nacional de la Infancia. • Caja Costarricense del Seguro Social.

- Refinadora Costarricense de Petróleo.
- Sistema Nacional de Radio y Televisión.
- Banco Central de Costa Rica.
- Banco de Costa Rica.
- Banco Nacional de Costa Rica.
- Banco Hipotecario de la Vivienda.

Fuente: elaboración propia con base en la normativa vigente.

A continuación, es necesario establecer agrupaciones según la actividad⁴ a la que se dediquen (educación, salud, ambiente, seguridad, desarrollo agroalimentario, etc.), dando paso a microsistemas diferenciables y explotables científicamente, por ejemplo, los siguientes:

Tabla 2. Detalle de los microsistemas del SAP creados por ley

Sistema administrativo	Normativa que lo sustenta
Sistema Bancario Nacional.	Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional 1644.
Sistema Nacional de Planificación.	Ley de Planificación Nacional 5525.
Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.	Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico 7169.
Sistema Nacional de Archivos.	Ley del Sistema Nacional de Archivos 7202.
Sistema de Administración Financiera.	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131.
Sistema de Banca para el Desarrollo.	Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo 8634.
Sistema Nacional de Educación Musical.	Ley de creación del Sistema Nacional de Educación Musical 8894.
Sistema Nacional de Salud.	Reglamento General Sistema Nacional Salud, Decreto Ejecutivo 19276-S.

Fuente: elaboración propia con base en la normativa vigente.

Todos los anteriores están conformados por un repertorio de instituciones; algunas, fungen como responsables y coordinadoras, otras como integrantes ejecutoras o dinamizadoras de lo acordado y establecido en el seno del sistema. Sin embargo, finalmente todas ellas están encargadas de acciones necesarias de investigar administrativamente para lograr su co-

⁴ El término actividad fue desarrollado ampliamente por el autor Johnny Meoño Segura, por lo que referimos al lector interesado su obra titulada Guía para un excelente Gobierno y... para un ciudadano menos indolente (2008) en su capítulo 3.

recto funcionamiento sistémico. De igual manera, existe una organización sectorial con base en el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, generándose la siguiente división burocrática:

Tabla 3. Sectorialización del poder ejecutivo

Sector administrativo	Instancia rectora
Bienes, Trabajo e Inclusión Social.	Ministra de Trabajo y Seguridad Social.
Agropecuario.	Ministro de Agricultura y Ganadería.
Cultura.	Ministra de Cultura.
Educación.	Ministra de Educación Pública.
Productivo y Desarrollo Regional.	Ministro de Economía, Industria y Comercio.
Salud.	Ministra de Salud.
Ambiente y Energía.	Ministro de Ambiente y Energía.
Hacienda Pública.	Ministro de Hacienda.
Obras Públicas y Transportes.	Ministro de Obras Públicas y Transportes.
Seguridad Ciudadana y Justicia.	Ministro de Justicia y Paz.
Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones.	Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Acción Exterior.	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Vivienda, Hábitat y Desarrollo.	Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Fuente: elaboración propia con base en Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 43580-MP-PLAN.

La científicidad de la administración pública.

Una vez aclarado aquel funcionamiento sistémico, valga anticipar que es mucho lo que puede abordarse científicamente sobre lo estatal. Empero, al estudiante unediano –y posible futuro empleado público– le abunda el material bibliográfico en cuanto al tema de la gestión privado-empresarial; no así sobre la científicidad de la administración pública, a la que deberá acceder por iniciativa propia y no por ser formado en ese ángulo.

Ahora bien, el abordaje de la administración pública como disciplina científica y su ámbito de desempeño institucional y funcional, echa por tierra el cuestionamiento de Schmukler (2018), quien insta a abandonar cualquier pretensión sobre una ciencia del gobierno y la administración pública. Antagónicamente, exhorta a lograr “(...) una teoría integradora del pensar, el actuar y el valorar la cosa pública, en la multiplicidad de voces y duraciones, individuales y colectivas” (p. 141). No obstante, la construcción de esa teoría incluiría *sine que non* otras disciplinas como las ciencias políticas, el derecho

y la economía⁵, que si abonan al mejor entendimiento de lo que ocurre dentro y fuera del universo de instituciones que componen el aparato estatal, no definen todo lo que comprende administrar un ente estatal.

Por correlato, aceptar aquella exhortación de Schmukler significaría desoír la científicidad con que ha sido planteada dicha especialidad, tal y como lo anotaran Dimock y Dimock (1967), Jiménez (1990), Calello (1975), Beard (1985), Harmon y Mayer (2000), Galindo (2000), Ferraro (2009), Sánchez (2009), Arenilla (2011), Guerrero (2007, 2009, 2011), Orlov (2011), Gómez (2016), Simon (2016), Segura (2017), Tavas (2019) y, con gran minuciosidad, por Sánchez (2001).

El discernimiento sobre hasta dónde llega la administración pública en sus apartados teóricos, metodológicos, normativos y práctico-laborales es una labor diaria. Vuelve casi imposible arribar a un punto de saturación epistemológica, ya que cada vez surgen nuevas apreciaciones sobre la misma, sea desde el campo exclusivamente académico o desde la praxis laboral⁶. Por su parte, Serrano (1988) abona sobre la intencionalidad para indagar científicamente al Estado que:

La complejidad de las sociedades modernas y los problemas que su desenvolvimiento plantea no puede ya atenderse recurriendo al “sano sentido común”. Sólo la determinación del Presupuesto Nacional o la programación de una campaña de vacunación exigen cálculos y modelos que sobrepasan la experiencia común (p. 26).

De esta forma, se acentúa que este proyecto investigativo se aproxima al entorno de la administración pública como disciplina científica universal y no en términos ambiguos como los que expresaba Waldo (1967), al argüir que “la forma en que se defina y describa la ciencia (o las ciencias) de la

5 Siguiendo lo prescrito por Joan Prats i Catalá:

(...) las normas organizativas de la función pública son de naturaleza instrumental; son disposiciones orientadas a la consecución más eficaz y eficiente de los objetivos de la organización administrativa correspondiente. Mientras las normas institucionales de la función pública garantizan valores y principios de convivencia social a veces incluidos en la propia Constitución, las normas organizativas son normas de disposición y gestión instrumental de recursos (humanos) para la consecución de los fines de la organización. El bien jurídico protegido por unas y otras es completamente diferente. La autoridad que puede producirlas también. El procedimiento para su producción y modificación también. Las consecuencias de su infracción también. Igualmente es diferente el tipo de conocimiento necesario para articular razonablemente estas normas: el derecho, la ciencia política y la economía son relevantes para las normas institucionales; el management es la racionalidad central de las normas organizativas (1999, p. 256).

6 A fin de brindar una aproximación al amplísimo campo de lo estatal, iniciando por lo que resulta ser una persona servidora pública, solo basta aquilatar lo apuntado en su momento por la Contraloría General de la República al señalar:

administración depende del definidor y de los fines que este persiga" (pp. 66-67). En cambio, sería aplicable lo indicado por Kant (1985) en cuanto a la búsqueda perenne de principios universales para el entendimiento de toda la experiencia en un determinado campo, siendo esto posible a través de las ideas trascendentales⁷.

Es importante apuntar que, tal y como ocurre con otras especialidades, el empleo de técnicas e instrumentos para la recolección de datos será determinante para fundamentar la cientificidad de lo administrativo; campo que en ocasiones se le toma como ayudantía de otras disciplinas y no como ciencia por derecho propio. Esa falta de reconocimiento ocurre sobre todo en las instituciones públicas y privadas que su razón de existir y funcionar es la investigación médica, los estudios geofísicos, la infraestructura y el diseño ingenieril, así como el patrimonio biológico nacional, por citar algunos.

Consideraciones para la investigación administrativa en el sector público.

Varias son las consideraciones que deben tenerse en cuenta al momento de seleccionar y aplicar técnicas consecuentes a una exploración administrativa de esencia científica. En primer lugar, la mayoría de las instituciones públicas cumplen con el denominado "proceso administrativo". Las funciones de este procedimiento emanan según Meoño (1986), de lo propuesto por Fayol, al descomponer la función administrativa que toda organización debería tener: previsión, organización, mando o dirección, coordinación y control, pero evidenciando que:

(...) Como se puede observar, la Ley No. 8422 optó por seguir la definición amplia de servidor público contemplada por la propia Ley General de la Administración Pública, en su artículo 111, pero yendo incluso más allá, pues se incorpora a la Administración Pública no estatal, a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común, así como a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren, o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión. De forma tal, que de conformidad con el espíritu de la Ley, se pretende prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública, entendida ésta en términos sumamente amplios. Valga hacer notar, que la norma hace referencia al término 'Administración Pública' en forma general, sin que expresamente excluya ninguna clase particular de entidades públicas. En este sentido, cabe tener presente que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública, la misma está constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado (...) (Ley 8422, 2015, p. 5)

⁷ Max Weber (1976), considerado uno de los primeros investigadores de los asuntos gubernativos y proponente de prescripciones para su mejor entendimiento, hacía eco precisamente en lo indicado por Kant por Kant, recordando que este último partía de

Cuando se habla de Proceso Administrativo, debe necesariamente entenderse que se está refiriendo a la vital labor de dirección administrativa o gerencial de organizaciones e instituciones, pues es esta función, la de Dirección Administrativa o de Gerencia, la que precisamente resume la capacidad y responsabilidad organizativas de asegurar que el Proceso Administrativo se dé de manera intensa, integral y armónica, para lograr los resultados que se esperan de la gestión organizativa. En esto radica, a manera de resumen, la importancia vital del Proceso Administrativo en Teoría General de la Administración, y en Teoría de la Administración Pública. (pp. 36-37)

Posteriormente, dicho autor desgrana cada una de tales funciones conforme el prisma de lo estatal de la siguiente forma.

- Dirección pública: puede entenderse como la capacidad institucional y personal en la administración pública para identificar necesidades sociales y tomar decisiones sobre los recursos humanos, materiales y organizativos que constituyen dicho aparato burocrático, con el fin de orientarlos hacia el logro de aquellos resultados que satisfagan las necesidades poblacionales (Meoño, 1986).
- Planificación pública: competencia legal y política del Presidente de la República para afinar e instrumentar los objetivos y términos del desarrollo del país en el largo, mediano y corto plazo, en el contexto derechos de los habitantes enunciados en la Constitución Política y demás normativa vigente (Meoño, 2011).
- Organización pública: fase del proceso administrativo público que cumple el papel de identificar, sobre la base de objetivos y funciones sustantivos identificados por la planificación y definidos y legitimados por la dirección, la mejor asignación de recursos y funciones hacia unidades administrativas. Estas actuarán conforme criterios y mecanismos complementarios, por ejemplo, unidad de mando, ámbito de control, comunicaciones, línea, asesoría, apoyo, sectorialización y regionalización administrativas (Meoño, 1986).
- Coordinación pública: fase del proceso administrativo público que conlleva asegurar que todo el esfuerzo institucional público se dé con plena coincidencia en tiempo, espacio, intensidad y orientación,

supuesto de que existe una verdad científica válida, para luego preguntarse por las condiciones subjetivas que hacen posible esa verdad (p. 138). De esta manera, un principio (universal y subjetivo) de lo público es el Principio de legalidad, el cual dispone que las instancias públicas (por conducto de sus servidores) solo pueden ejecutar actos que le estén permitidos por norma habilitante (ley o reglamento).

en sintonía con las fases previas de planificación y dirección. De lo contrario, se generarán acciones competitivas y a veces obstructivas entre los propios organismos administrativos públicos.

- Control y evaluación pública: en primera instancia, consiste en identificar la situación y estado exactos del esfuerzo institucional en determinado momento, aportando la información que los distintos mecanismos y registros generan sobre toda actividad institucional que se realiza en cuanto a su estado de avance y utilización de recursos en general; esto, a fin de, posteriormente, comparar el estado y desarrollo de esas mismas actividades y los estándares o patrones de referencia definidos al inicio del proceso o etapa de ejecución (Meoño, 1986).

De cada una de las fases antes anotadas podría dimanar una cantidad ilimitada de funciones, actividades, lineamientos, instrumentos, manuales, proyectos u otros que ameritarán su correcto análisis bajo criterios científicos para lograr su diseño, construcción, implementación, evaluación, adaptación o sustitución. Cuando dichas acciones ocurren dan como resultado una innovación tecnológica administrativista⁸. Sobre este concepto tendríamos que se refiere a todo acto que conlleve una adaptación, actualización, modernización o implementación en el accionar de un sistema administrativo (público o privado), sea por medio de normas, procesos o metodologías para la mejor provisión de bienes o servicios. Dicho acto se diferencia de cualquier otro cambio circunstancial por no instaurarse anteriormente (ser novedoso) y no

⁸ Pont (2016) genera una propuesta que busca acercar el término innovación dentro de la comprensión de la administración pública, aclarando que esta última estaría determinada por dos grandes grupos de modelos, enfilados, cada uno a su manera, a lograr una reforma burocrática tendiente a la innovación en términos generales, puntualmente: a) Modelos de continuidad (New Public Management, Post-New Public Management, Whole-of-goberment approach), b) Modelos de transición emergentes (Open Government, E-administration, Social Management/Gestión social, Nueva Gobernanza Pública).

La propuesta de ese autor, tal y como cualquier otra, viene a sumarse al arsenal teórico que pretende la reforma de la gestión gubernativa; no obstante, cualquiera de ellas debe ser sujeta de análisis para con la realidad nacional, máxime, tratándose de términos ambivalentes como Nueva Gerencia Pública (NGP), tal y como se indicó en otros momentos (Bolaños, 2008).

Finalmente, se rescata de Cortada et al. (2008) el señalamiento de que existen seis factores mundiales del cambio para lograr la colaboración sector público-sector privado (cambios demográficos, globalización, creciente preocupación por el medio ambiente, relaciones sociales cambiantes, amenazas crecientes a la estabilidad y el orden social y creciente impacto de la tecnología). Colaboración que traducimos según nuestro criterio como innovación colaborativa, acepción que deberá ser investigada más profusamente por tutores(as), Investigadores y estudiantes de la ECA-UNED, cuestionándose si las innovaciones administrativas que surjan al amparo de dicho concepto responden a una revolución tecnológica, ¿se asocian con algún paradigma? o ¿están asociadas con algún modelo gerencial específico? (Bodrožić y Adler, 2018).

ser un simple cambio cosmético, lo que permite aquilatarlo como fuera de los estándares regulares.

Se enfatiza que esta clase de innovación dada su intangibilidad, pero no por ello carente de valor para la sociedad, e incluso medible (Canel, 2018), no es posible de homologar ipso facto a una innovación tecnológica propia de cualquier otra ciencia, tendientes más bien a la generación de instrumentos (mecánicos o eléctrico-mecánicos) de medición, de diagnóstico, de producción fabril o agrícola, de transporte, manipulación y producción de elementos químicos, orgánicos, inorgánicos, médico-humanos, por citar solo algunos.

Asimismo, de manera reciente se ha acentuado el deber del Estado costarricense por innovar, impulsado por la Declaración sobre la Innovación en el Sector Público de 2019, emitida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); así como la Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) del 2020, tal y como lo señalaron Grandinetti y Zurbriggen (2021).

Por otro lado, Sanabria e Ibáñez (2015, pp. 57-59) clarifican cuáles fuerzas conforman el entorno directo e indirecto que circunda a las organizaciones públicas, que modelan su gestión administrativista y presionan para lograr innovaciones administrativas que les permitan mejores condiciones de acceso a los servicios estatales. Tales fuerzas se especifican a continuación, posterior a su tamizaje desde el enfoque de lo gubernativo.

- Usuarios o destinatarios: estos se determinan conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública 6227 (LGAP), que dispone:
La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. (Asamblea Legislativa, 1978, Art. 4)

Por su parte, Romero (1974) indicó al respecto que:

Así, pues, el Estado no tiene justificación ni legitimidad cuando sirve a los gobernantes, contra los intereses de los administrados. El soberano es el pueblo. Los gobernantes son simples administradores de la cosa pública; y son responsables de su gestión ante el pueblo. Tal es la postura del liberalismo político generado en la Revolución francesa. (...) A su vez, la acepción público, implica que la satisfacción de intereses generales es el fin exclusivo del servicio público; y, que

todo servicio público, está ligado en última instancia, con la autoridad pública (p. 34).

- Proveedores: se refiere a la accesibilidad, vía Ley de contratación administrativa 7494, su reglamento y las disposiciones que al respecto establezca la Contraloría General de la República, a los bienes y servicios que las organizaciones requieren para funcionar y cumplir el fin por el cual nacen a la vida administrativa, con base en criterios de eficiencia y eficacia, igualdad, libre transparencia, y publicidad.
- Grupos de presión: Arias (1974) indica que “La experiencia demuestra que el número de grupos de presión es proporcional al grado de desarrollo económico y a la estabilidad social” (p. 53). Según esa tesis, cuanto mayores sean las necesidades poblacionales insatisfechas por la carencia de recursos o por la ineficacia e ineficiencia pública, mayores serán los diversos segmentos poblacionales de quienes demandan cambios al gobierno (usuarios, comunidades organizadas, asociaciones de desarrollo, empresarios, organizaciones no gubernamentales, entre otros).
- Otras organizaciones con funciones u objetivos similares: refiriéndose a otras organizaciones que pueden cumplir funciones idénticas o similares, por ejemplo bancos públicos, generación de becas estudiantiles, ayuda a comunidades, etc., lo que de alguna manera fomenta la duplicidad de esfuerzos, recursos y políticas públicas, así como la entropía del SAP⁹.
- Condiciones económicas: o sea, todos aquellos elementos micro y macroeconómicas que pueden incidir o impactar, positiva o negativamente en la gestión de las instancias, por ejemplo: déficit fiscal, tipo de cambio del colón con respecto al dólar, entre otros.
- Condiciones político-legales: esto puede visualizarse desde dos aristas. Por un lado, desde las políticas relativas al cambio jerárquico que por disposiciones político-gubernativas se lleven a cabo, tal y como en el caso de ministros, viceministros, presidentes ejecutivos, presidente de la Corte Suprema de Justicia –y del Poder Judicial en general–. De otro lado, a partir de las condiciones legales, referentes a las leyes y reglamentos emitidos, dictámenes de la Procuraduría General de la República, sentencias judiciales o disposiciones de la Contraloría General de la República, las cuales pueden afectar o condicionar el servicio público que se brinda.

⁹ La concepción de la administración pública como sistema se concatena con lo apuntado por Bunge (2014) en cuanto a que: “El conocimiento científico es sistemático: una ciencia no es un agregado de informaciones inconexas, sino un sistema de ideas conectadas lógicamente entre sí”, tal y como debería funcionar y analizarse científicamente lo estatal.

En este sentido, reviste de importancia el Principio de Legalidad instituido en el artículo 11 de la Constitución Política y su símil de la LGAP, mismo que Rodríguez (1993) conceptúa acotando que:

El Estado solo puede realizar aquellos cometidos que se le han encomendado, y solo puede efectuarlos a través de los órganos especiales, a los cuales se les haya conferido su realización. No puede haber actuación estatal sin potestad previa originada en el ordenamiento que regula el sistema de gobierno. De esta manera por medio de la asignación de competencias, no se confía el poder al arbitrio de los hombres, sino que el ejercicio del poder que realiza el titular del órgano, está limitado por la potestad o competencia atribuida al mismo. (p.45)

- Condiciones socioculturales: refiere a la comprensión de las particularidades que presenta cada cantón, provincia o región de desarrollo en el país. Conlleva la diferenciación entre unas y otras en aspectos variados como costumbres y tradiciones, fiestas patronales, entre otros.
- Condiciones demográficas: variables de la población que se atiende, como género, edad, nivel educativo, localización geográfica, nivel de ingresos y composición familiar.
- Condiciones tecnológicas: el acceso a fuentes tecnológicas que inciden en los procesos de trabajo o comunicación hacia usuarios o población general es cada vez más determinante. De ahí que resulte primordial contar con una página oficial en Internet, correo electrónico de contacto, perfil oficial en redes sociales, acceso a medios de pago electrónico, etc.
- Condiciones globales: relativas a la diversidad de fuerzas y factores internacionales que afectan positiva o negativamente el accionar organizacional, tal y como lo serían los Tratados de Libre Comercio (TLC) y sus pautas comerciales, normativas o financieras derivadas de estos.

El enfoque de la Escuela de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Actualmente, la ECA-UNED (2021) ostenta una orientación mayoritariamente privado-empresarial, indicándose que, quienes se interesen en matricular alguna de las carreras que ofrece la escuela deberán tener las siguientes características y habilidades deseables:

- Disposición para la gestión administrativa.
- Habilidad para el cálculo y los negocios.
- Habilidad en el manejo ordenado y sistemático de datos e información.
- Razonamiento verbal, numérico y abstracto.
- Rapidez de percepción y análisis.

- Preferencia por actividades que impliquen la administración del trabajo de otras personas con fines organizativos o de beneficio económico.
- Capacidad de liderazgo y persuasión.
- Capacidad para tomar decisiones y proyectar posibles resultados.
- Disposición para realizar trabajos en equipo.

Por otro lado, la oferta curricular de la ECA es la siguiente:

Tabla 4. Oferta curricular de ECA

Grado	Énfasis
Diplomado	Administración de Empresas
Bachillerato/Licenciatura	<ul style="list-style-type: none"> • Banca y Finanzas • Contaduría • Cooperativas y asociativas • Dirección de empresas • Mercadeo • Negocios internacionales • Operaciones • Producción • Recursos Humanos
Maestría	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia estratégica • Gerencia de proyectos • Finanzas • Mercadeo ejecutivo • Recursos Humanos
Maestría profesional en auditoría	<ul style="list-style-type: none"> • Empresarial • Gubernamental
Maestría profesional	Gerencia y negocios internacionales
Doctorado en ciencias de la administración	

Fuente: elaboración propia con base en oferta académica ECA-UNED (2021).

De la tabla 4 se logra entrever que el conglomerado curricular se dirige exclusivamente a las personas dedicadas al entendimiento, gestión, investigación y potenciamiento de las organizaciones localizadas fuera del ámbito estatal. No obstante, el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de la misma UNED sí consideró aquel ámbito al generar su Diagnóstico de Tendencias en Educación Superior y mundiales para el caso de la Escuela de Ciencias de la Administración (2020). Allí –apalancándose en lo indicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)– el empoderamiento

ciudadano y transformación de los gobiernos se incluyó como una de las tendencias mundiales que impactan en la educación superior.

Dicha inclusión no podría ser de otra forma, por cuanto no solo resulta en un elemento internacional imposible de evitar por las autoridades universitarias, sino que dentro de la población estudiantil de la ECA se encuentran personas funcionarias públicas, las cuales requieren igualmente de conocimientos teórico-metodológicos para la mejor gestión de la instancia administrativa a la que pertenecen. En esa misma sintonía, según el CIEI (Espinach, 2016a), dentro de los conocimientos y habilidades requeridos, según lo indicado por la mayoría de los expertos del mercado empleador nacional para el diplomado de empresas; se cuenta lo relativo a la “Administración Pública con un conocimiento en los marcos jurídicos que norma (sic) las relaciones empresa privada-pública” (p. 45), lo que se reitera en varios apartados.

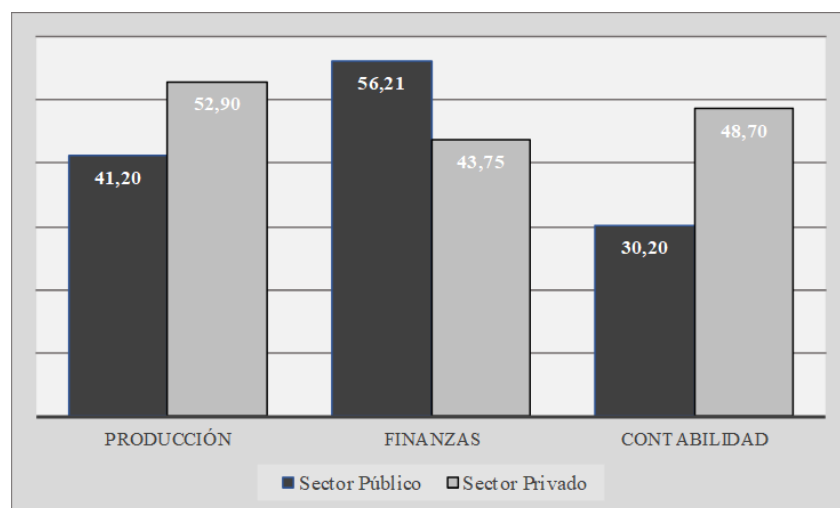
El conocimiento sobre el accionar estatal cobra mayor sentido al valorar los datos de los que dispone el CIEI en materia de personas egresadas, tal y como se presenta en la tabla 5 y la figura 1 subsiguientes.

Tabla 5. Egresados de la ECA y sector empleador en porcentajes, periodo 2010-2015

Énfasis	Sector público	Sector empresarial privado	Otros
Producción	41,2	52,9	5,9
Finanzas	56,2	43,7	0,04
Contabilidad	30,2	48,7	21,10

Fuente: elaboración propia con base en datos de CIEI (2016b, 2017a y 2017b).

Figura 1. Egresados de la ECA y sector empleador may



Fuente: elaboración propia con base en datos de CIEI (2016b, 2017a y 2017b).

Nótese que, aunque la administración pública conforme sus ramificaciones anotadas en la tabla 1, se constituye en una opción empleadora más que indispensable para quienes cursan por ejemplo los énfasis de banca y finanzas, contabilidad y producción, aún y cuando la orientación curricular de dichos énfasis administrativistas se dirige exclusivamente al entorno empresarial-privado.

Esta omisión curricular, ya advertida incluso por el sector empleador, restringe las capacidades de quienes egresen, cuando, más bien, lo esperable es la formación de profesionales polifuncionales, con capacidad para desenvolverse tanto en lo gubernativo, como en las empresas nacionales o internacionales de corte capitalista. Por el contrario, aquellos egresados desconocen el contexto administrativista público en el cual se encuentran –y al cual pudieren incluso acceder laboralmente–, trátese de lo estructural (sistémico o sectorial), lo procedimental y menos aún lo epistemológico, así aclarado en los apartados precedentes.

La única excepción a lo indicado previamente se haya solo en el programa curricular del bachillerato en administración con énfasis en dirección de empresas, al incluir la asignatura 04080 gerencia pública. Esta se enrumba a dotar al estudiantado de elementos teóricos sobre la gestión pública, tanto en Costa Rica como en Latinoamérica; busca marcar los límites entre ese estilo de gestión y la administración privada por medio de la *Unidad Didáctica* (libro), elaborada por el personal docente encargado de la propia asignatura (Cátedra de Administración, 2021).

Conclusiones

Se han presentado una serie de elementos referenciales que aclaran por qué la administración pública no resulta un ente abstracto; en cambio, parece todo un andamiaje conformado por normas e instituciones que constituyen un macrosistema. A su vez, este se desagrega en otros microsistemas según la normativa establecida y el campo de actividad administrativa que le corresponda a cada una.

También se logra determinar que estamos ante una disciplina científica de la cual pueden analizarse un sinnúmero de posibilidades (funciones, actividades, lineamientos, instrumentos, manuales y proyectos); extraíbles del proceso administrativo que deben cumplir sus instituciones y sobre las cuales se requiere produzcan innovaciones tecnológicas administrativistas, dados los compromisos internacionales (OCDE y CLAD) con la innovación gubernativa que fueron suscritos por el gobierno costarricense.

De igual manera, se expusieron elementos referenciales que impactan en las organizaciones públicas de carácter social, político, jurídico o tecnológico, nacionales o internacionales. Por ello, resulta indispensable concretar análisis

variados que brinden nuevas aproximaciones investigativas¹⁰ sobre tópicos que serían sujetos de administración por los egresados de la UNED, a fin de lograr el avance científico en un campo que obligatoriamente no puede mantenerse invariable e inerte, dada la implicancia que ostenta sobre la sociedad.

Lo inmediatamente anterior amerita, insoslayablemente, un replanteamiento del enfoque que desde la ECA se brinda a aquél posible campo de acción de sus egresados, toda vez que la actual malla curricular incorpora una única materia relativa a lo público. A todas luces, esto resulta insuficiente para alcanzar una mejor comprensión sobre lo que enfrentarán laboralmente quienes cursen el bachillerato en administración con énfasis en dirección de empresas y, más aún, quienes se decanten por aquellas otras opciones que no incluyen la asignatura antes mencionada.

10 En sintonía con lo prescrito por el Instituto Internacional para la Educación Superior de América Latina y el Caribe (IESALC) de la UNES-CO (s.f.), cuando en su Plan de acción CRES-2018-2028 apremia a “Consolidar e impulsar de manera más sistemática y con mayores recursos humanos y económicos la internacionalización de la investigación mediante políticas públicas e institucionales para apoyar e incrementar la producción de conocimiento”. (p. 66)

Referencias

- Arenilla, M. (2011). Administración pública y ciencia de la administración. En M. Arenilla (Coord.), *La Administración pública entre dos siglos. Homenaje a Mariano Baena del Alcázar* (pp. 39-98). Instituto Nacional de Administración Pública [INAP].
- Arias, O. (1974). *Grupos de presión en Costa Rica*. Editorial Costa Rica.
- Azofeifa, J. (2020). *Diagnóstico de tendencias en educación superior y mundiales para el caso de la Escuela de Ciencias de la Administración. Documento CIEI-024-2020*. CIEI. https://aleph23.uned.ac.cr/F/MVM42X4CXR13JR4XIYLRJCY4NTX211CG2R5M5LY4QIXYNICL-QT-37767?func=find-b-0&=&local%5Fbase=CATALOGO%5FUNE-D&pds_handle=582022853412473604257056532331
- Beard, C. A. (1985). Filosofía, ciencia y arte de la administración pública. En D. Waldo, (Comp.), *Administración pública. La función administrativa, los sistemas de organización y otros aspectos* (pp. 97-101). Editorial Trillas México.
- Bolaños, R. (2008). La nueva gerencia pública y su aplicabilidad en la administración pública costarricense. *Revista de Ciencias Económicas*, 26(1), 141-167.
- Bolaños, R. (2012). Breve historicidad y encuadre técnico-jurídico para el ejercicio de la dirección gubernativa. *Revista de Ciencias Económicas*, 30(1), 435-447.
- Bodrožić, Z., & Adler, P. (2018). The Evolution of Management Models: A Neo-Schumpeterian Theory. *Administrative Science Quarterly*, 63(1), 85-129. <https://doi.org/10.1177/0001839217704811>
- Bunge, M. (2014). *La ciencia: su método y su filosofía*. Penguin Random House.
- Calello, H. (1975). Enseñanza y práctica de la metodología de la investigación en la Administración Pública. En B. Kliksberg y P. J. Madrid (Comps.), *Aportes para una administración pública latinoamericana* (pp. 145-162). Universidad Central de Venezuela.
- Canel, M. J. (2018). En busca de un marco para medir el valor intangible de la gestión pública. Análisis de casos prácticos de evaluación del "valor público". *Gestión y Análisis De Políticas Públicas*, (19), 70-87. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i19.10446>

- Cátedra de Administración. (2021). *Orientación académica para la asignatura gerencia pública código 04080*. Escuela Ciencias de la Administración [ECA] Universidad Estatal a Distancia [UNED]. <https://1library.co/document/zgxe336q-universidad-distancia-vice-rectoria-academica-administracion-orientaciones-academicas-asignatura.html>
- Centro de Investigación y Evaluación Institucional [CIEI]. (2017a). *Requerimientos de formación profesional para la carrera de Administración de Empresas con énfasis en Contaduría* [Documento CIEI-003-2017]. CIEI-UNED. https://aleph23.uned.ac.cr/F/MVM42X4CXR13JR4XIYLRJCY4NTX211CG2R5M5LY4QIXYNICLQT-37767?func=find-b-0&local%5Fbase=CATALOGO%5FUNED&pds_handle=582022853412473604257056532331
- Centro de Investigación y Evaluación Institucional CIEI. (2017b). *Requerimientos de formación profesional para la carrera de Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas* [Documento CIEI-008-2017]. CIEI-UNED. https://aleph23.uned.ac.cr/F/MVM42X4CXR13JR4XIYLRJCY4NTX211CG2R5M5LY4QIXYNICLQT-37767?func=find-b-0&local%5Fbase=CATALOGO%5FUNED&pds_handle=582022853412473604257056532331
- Cortada, J., Dijkstra, S., Mooney, G., y Ramsey, T. (2008). *Administración Pública 2020: hacia un entorno de continua colaboración*. Institute for Business Value [IBM].
- Dimock, M., y Dimock, G. (1967). *Administración pública*. Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana [UTEHA].
- Eucken, W. (1967). *Cuestiones fundamentales de la economía política*. Alianza Editorial.
- Escuela de Ciencias de la Administración [ECA]. (2022, 26 de mayo). *¿Quiénes somos?* UNED. <https://www.uned.ac.cr/index.php/eca/quienes-somos>
- Espinach, M. (2016a). *Informe final. Requerimientos de formación profesional para la carrera de Diplomado en Administración de Empresas. Documento CIEI-001-2016*. Centro de Investigación y Evaluación Institucional [CIEI] UNED. https://www.uned.ac.cr/viplan/images/ciei/documentos/Informe_Final_Diplomado_Administraci%C3%B3n_de_Empresas.pdf
- Espinach, M. (2016b). *Requerimientos de formación profesional para la carrera de Diplomado en Administración de Empresas. Documento CIEI-006-2016*.

- CIEI UNED. https://www.uned.ac.cr/viplan/images/ciei/documentos/Informe_Final_Administraci%C3%B3n_de_Empresas_con_enfasis_en_Producci%C3%B3n.pdf
- Ferraro, A. E. (2009). *Reinventado el Estado por una administración pública democrática y profesional en Iberoamérica*. INAP. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=559783>
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la administración pública*. Editorial Porrúa.
- Gómez, C. (2016). Origen y evolución del estudio de la administración pública. En *De la administración pública tradicional a la nueva gestión pública: evolución, conceptos y desafíos* (pp. 1-18). McGraw-Hill.
- González, J. C. (2005). La administración pública como ciencia: una aproximación a su objeto de estudio. *Espacios Públicos*, 8(15), 162-175. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67681511.pdf>
- Grandinetti, R., y Zurbriggen, C. (2021). ¿Hackeando lo público? Innovación para la construcción de nuevas capacidades públicas. En Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD, Ed.), *¿Hackear lo público? Innovación en la gestión pública* (pp. 13-56). CLAD. <https://clad.org/wp-content/uploads/2021/03/Libro-6-Hackear-lo-p%C3%BAblico-Innovaci%C3%B3n-en-la-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf>
- Guerrero, O. (2007). *Principios de administración pública*. Escuela Superior de Administración Pública [ESAP].
- Guerrero, O. (2009). Reflexiones sobre la ciencia de la administración pública. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 16, 73-90. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10512244004>
- Guerrero, O. (2011). *La administración pública a través de las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Harmon, M., y Mayer, R. (2000). *Teoría de la organización para la administración pública*. Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez, W. (1990). *Introducción al estudio de la teoría administrativa*. Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (1985). *Crítica de la razón pura* (Vol. 2). Ediciones Orbis.

- Ley 6227 de 1978. Ley General de la Administración Pública. 2 de mayo de 1978. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/5959.pdf>
- Ley 8422 de 2004. Contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública Costa Rica. 6 de octubre. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=N-RTC&nValor1=1&nValor2=53738&nValor3=90841#ddown
- Margery, E. (2010). *Complejidad, transdisciplinariedad y competencias: cinco viñetas pedagógicas*. Uruk Editores.
- Meneses, J. A., y Barrientos, M. (2017). *Estudio comparativo entre el Modelo Pedagógico de la Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica y el Modelo de Comunidades de Investigación (Community Inquiry) de Garrison y colaboradores* [Documento CIEI-005-2017]. CIEI UNED. https://www.uned.ac.cr/viplan/images/ciei/INVESTIGACIONES_2017/AGOSTO_2017/AGOSTO_2017/informe_final_de_Jorge.pdf
- Meoño, J. (1986). *Administración pública: teoría y práctica* (2 ed.). Editorial de la Universidad de Costa Rica [EUCR].
- Meoño, J. (2008). *Guía para un excelente Gobierno... y para un ciudadano menos indolente*. Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas-Universidad de Costa Rica.
- Meoño, J. (2011). Planificación del desarrollo. Lecciones de la experiencia. *Revista de Ciencias Económicas*, 29(2), 51-141. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3772887>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, e Instituto Internacional para la Educación Superior de América Latina y el Caribe [UNESCO-IESALC]. (2019, 22 de febrero). *Plan de Acción 2018-2028 III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y El Caribe*. UNESCO-IESALC. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/02/22/plan-de-accion-cres-2018-2028/>
- Orlov, A. (2011). System Approach to Defining the Notion of Administration in the Terminological Basis of the Public Administration Science. *Public Policy and Administration*, 10(3), 427-436. <https://doi.org/10.5755/j01.ppa.10.3.642>
- Prats, J. (1999). Servicio Civil y gobernabilidad democrática: Fundamentos institucionales del sistema de mérito y regímenes jurídicos y gerencia-

- les requeridos para su eficiencia. En C. Losada (Ed.), *¿De burócratas a gerentes? Las ciencias de la gestión aplicadas a la administración del Estado* (pp. 251-289). Banco Interamericano de Desarrollo [BID].
- Pont, V. J. (2016). Modelos innovadores de administración y gestión pública: Hacia la emergencia de nuevos paradigmas. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (16), 6-26. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i16.10364>
- Rodríguez, M. A. (1993). *Una revolución moral: democracia, mercado y bien común* (1 ed.). Instituto Centroamericano de Estudios Políticos [INCEP].
- Romero, J. E. (1983). *El servicio público*. Universidad de Costa Rica.
- Sanabria, M.A., e Ibáñez, J. (2015). *Administración: teoría y práctica*. UNED.
- Sánchez, J. J. (2009). Notas sobre la ciencia de la administración pública. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios de Administración Pública*, 2, 1-13. https://www.researchgate.net/publication/329199828_Notas_sobre_la_Ciencia_de_la_Administracion_Publica
- Sánchez, J. J. (2001). *La administración pública como ciencia: su objeto y estudio*. Plaza y Valdés.
- Schmukler, R. (2018). La impracticable gestión pública por principios. *Revista Estado Abierto*, 3(1), 135-158. <https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/EA/article/view/73>
- Segura, R. (2017). La investigación en gestión pública: un modelo para el abordaje metodológico. *Revista Centroamericana de Administración Pública*, (73), 10-24.
- Serrano, A. (1988). *Los caminos de la ciencia. Una introducción a la epistemología*. Departamento Ecuménico de Investigaciones [DEI].
- Simon. H. (2016). Un comentario a "La ciencia de la administración pública". *Revista de Administración pública*, (139), 89-94. <https://inap.mx/investigacion/revista/>

Tavas, B. (2019). The Discipline of Public Administration: New Public Administration and Management. *International Journal of Eurasia Social Sciences*, 10, 995-1007. <https://doi.org/10.35826/ijoess.2553>

Waldo, D. (1967). Administración pública y cultura. En R.C. Martin (Comp.), *Administración pública* (pp. 55-81). Herrero Hermanos.

Weber, M. (1976). *Política y ciencia*. Editorial La Pléyade.